

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

CONCEJALES PRESENTES
DON GORKA MAULEON OLALDE
DON DAVID VAREA GARCÍA
DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO
DON LAURA IGLESIAS MARAÑON
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTIN
CONCEJALES AUSENTES
DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN
SECRETARIA ACCIDENTAL
DOÑA M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas** del día **veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete**, se reúnen los señores Concejales anteriormente citados, con la ausencia del concejal David Alonso de Mezquia González, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos de la Secretaria Accidental, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 9 de agosto del 2017, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante los meses de **JULIO Y AGOSTO del 2017**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

JULIO DEL 2017	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	186.873,37 €	2.558,85 €
PAGOS	122.660,05 €	6.084,82 €

AGOSTO DEL 2017	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	6.272,76 €	12.654,22 €
PAGOS	116.983,83 €	12.075,27 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES**.- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **C. A. C.**- DADA cuenta del escrito, presentado por CONCHI AMESTOY CRESPO, que literalmente dice así:

“Me dirijo a ustedes con el objetivo de pedir autorización de cerramiento para la terraza de mi establecimiento El Bar Amestoy. Este cerramiento lleva siendo pedido por varios clientes desde hace años. Hasta ahora, hemos estado utilizando un toldo pero debido a la localización cara al norte del bar, en cuanto se mueve un poco de aire tenemos que retirarlo ya que se dobla fácilmente. Es por esto que ahora buscamos un cerramiento con anclajes fijos. Adjuntamos medidas y unos bocetos de cómo sería en principio el diseño.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, mantener una reunión con la propietaria del Bar Amestoy, C. A. C., al objeto de establecer el lugar más adecuado para instalar el cerramiento de terraza solicitado.

3.2.- **J. J. M. Z.**- DADA nuevamente cuenta del escrito de fecha 4 de julio del 2017, presentado por J. J. M. Z., por el que solicita a este Ayuntamiento de Lanciego que prohíba aparcar en la curva de la calle Curillos, número 1, de esta localidad de Lanciego, por peligro de accidente ya que no existe espacio suficiente para el tránsito simultáneo de 2 vehículos.

El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, colocar un espejo en la calle Curillos para dar a la curva una mayor visibilidad.

Con fecha 15 de septiembre del 2017, J. J. M. Z., presentó recurso de reposición que literalmente dice así:

“En relación al comunicado recibido el 14 de septiembre del 2017, en relación a una solicitud de prohibir el aparcamiento en la calle Curillos, 1, por falta de visibilidad.

No estoy conforme a la solución acordada por el Ayuntamiento, ya que un espejo estorba para el tránsito de camiones y si se coloca muy alto no es práctico para los conductores.

Por lo tanto vuelvo a solicitar la prohibición de aparcar en el tramo explicado en el escrito anterior, pintando la zona afectada.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, no acceder a lo solicitado por J. J. M. Z. y mantener el acuerdo de colocar un espejo en la calle Curillos con el fin de dar mayor visibilidad a la curva.

3.3.- **G. L. T.**- Dada cuenta del escrito de fecha 13 de septiembre del 2017, presentado por G. L. T., que literalmente dice así:

“Mediante el presente documento quiero presentar denuncia contra la propietaria de la casa ubicada al lado del edificio “La Perla del Ebro”, de Assa, con nombre “El Juncal”, por molestias e incumplimiento del horario de descanso nocturno durante el fin de semana del 26 y 27 de agosto como objeto del desarrollo de su actividad de casa rural, sala de fiestas, convenciones sociales o establecimiento similar.

Con el mismo motivo presenté denuncia en la Secretaría de este Consistorio el pasado 27 de julio de 2016 y el 7 de septiembre del 2016, de los cuales obtuve carta resolutoria advirtiendo a dicha propietaria de lo acaecido en la norma municipal al respecto y la posibilidad de ser sancionada por el Ayuntamiento.

De igual forma, quiero denunciar el hecho de que en el fin de semana del 2 y 3 de septiembre, tuve que contactar con el alguacil para informarle de la celebración de una boda en dichas instalaciones cuyo volumen del equipo de música excedía lo permisible. La cuantía de decibelios era parecida al emitido por una orquesta musical que actuara en la zona de ornato de nuestra Comunidad. Resultaba infructuoso mantener una conservación dentro de nuestro propio apartamento, escuchar la televisión o realizar una llamada telefónica.

Esta actividad se prolongó desde las 13:00 horas del sábado 2 hasta las 23:00 horas aproximadamente del mismo día. Censando la actividad únicamente durante unos minutos, me imagino que debido a la charla que mantuve con el alguacil.

Toda vez que se reanudó la música envíe un mensaje de texto al alguacil instándole a que actuara de algún modo a lo cual me contestó “yo ya he guardado el coche, ya no puedo bajar, aquí son fiestas y tengo que trabajar”. Por lo que las molestias continuaron hasta las once de la noche aproximadamente.

Quisiera informar a este consistorio que la Ley de Bases de Régimen Local establece que en ausencia de Policía Local en un municipio las labores de cumplimiento de las correspondientes normas municipales recaen sobre las competencias del alguacil, y en ausencia de éste, sobre un órgano de la Administración regional.

Considero insuficiente la actuación del alguacil por el mero hecho de no interesarse por mi segunda queja y, más aún, por informarme por escrito de su proceder, de lo cual tengo documento acreditativo en mi teléfono.

Valorando esta actuación quisiera conocer si Assa tiene la misma consideración o no que Lanciego a ojos de quien rige el municipio. De lo aquí expuesto y denunciado deduzco que no, lo cual me hace reflexionar sobre si hay diferentes tipos de vecinos dentro de la misma localidad, cuando en Assa pagamos los mismos tributos locales que los sitios en Lanciego.

Por otro lado, quisiera informar de que en el fin de semana del 9 al 10 de septiembre volvió a celebrarse otro acto en la propiedad vecina. En esta ocasión el volumen de decibelios era tolerable y las molestias mínimas, si bien, mi interés viene por conocer si esta vivienda posee alguna licencia que le permita la celebración de bodas o actos análogos o simplemente posee una licencia como casa turística. Ruego háganmelo saber y la interesada también.

Lo aquí relatado es padecido por todos y cada uno de los vecinos de “La Perla del Ebro”, se ha tratado en junta de vecinos y conversaciones particulares, aunque, como todo en la vida, una persona sea quien lo plasme en negro sobre blanco y lo lleve a las instancias que correspondan confiando en su correcto criterio. Para corroborar esto, pueden contactar con el guarda de la finca o con cualquier vecino.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, adoptar las medidas necesarias para evitar que en el futuro este tipo de molestias no se vuelvan a producir.

3.4.- **ASOCIACION CULTURAL KASIKOJOLABUBILLA.**- Dada cuenta del escrito presentado por la Asociación Cultural “Kasikojolabubilla”, que literalmente dice así:

“Somos la asociación cultural Kasikojolabubilla. Enviamos este escrito al ayuntamiento para informaros de las actividades que hemos realizado este año y de las que realizaremos en fiestas y en el mes de septiembre/octubre. Con ello, queremos pedirnos ayuda económica para poder seguir realizando actividades en el futuro. Estos son los servicios/materiales que hemos utilizado para realizar las actividades ya hechas y el dinero que hemos invertido en ellas:

- Autobús de la sidrería: 420 €.
- Autobús del Araba Euskaraz: 350 €.
- Premio del campeonato de mus (copas y jamón): 50 €.

Por otro lado, estas son las actividades que realizaremos en fiestas y en septiembre/octubre y el coste que supondrán para nosotros:

- Premios (goitibera, lanzamiento de hueso, zurrakapote): 82 €.
- Txaranga: 750 €.
- Batukada: 400 € + Lunch (50 €).
- Mónologo: 300 €.”

Los miembros de la Corporación municipal, exceptuando la concejala Victoria Aguirre Ugarte, aprueban conceder a la Asociación Cultural Kasikololabubilla, una ayuda económica por importe de 2.402 €, con cargo al Presupuesto General del 2018.

Doña Victoria Aguirre Ugarte, aclara su voto en el sentido de que, en su opinión, el coste del autobús de la sidrería debería ser abonada por las personas que acudieron a la excursión y no por el Ayuntamiento, estando en los demás gastos de acuerdo en su pago.

3.5.- **ASOCIACION BENASPERI.** - DADA cuenta del escrito de fecha de 1 de septiembre del 2017, presentado por A. M., presidente de la Asociación Benasperi, cuyo manifiesta literalmente dice así:

“En representación a los vecinos y vecinas de Viñaspre y como asociación cultural – deportiva de Viñaspre con el fin de mejorar las instalaciones del pueblo, vemos la necesidad de poder dotar al mismo con medios para poder tener alternativas de ocio, por lo cual nos gustaría mejorar las instalaciones de las escuelas.”

Y es por lo que, SOLICITA:

“La colocación de una mesa de pingpong fija de exterior en la zona de las escuelas, junto a los arquillos, tal y como la que está puesta en las escuelas de Lanciego.

También solicita una canasta móvil (una cadena y un candado para poder atarla y así evitar que la puedan robar) para poder colocarla tanto fuera como dentro de los arquillos y así tener la posibilidad de jugar los días de lluvia en el interior o sol en el exterior, ya que la localidad de Viñaspre no tiene instalaciones deportivas en la actualidad.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de tratarlo en la próxima sesión que celebre el mismo.

3.6.- **CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.** - DADA cuenta del escrito de fecha de 27 de julio del 2017, remitido por el Presidente del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, D. Juan José García Berrueco, que literalmente dice así:

“Como ya tiene conocimiento, con fecha de 19 de julio de 2017 se celebró una reunión en la sede del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa relativa a la presentación por parte del gabinete jurídico Ekain abogados del informe relativo a la situación jurídica de la entidad conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A dicha reunión estaban convocados tanto los representantes actuales del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Cuadrilla de Laguardia y Diputación Foral de Álava), así como los alcaldes y presidentes de Juntas Administrativas que no ostentan directamente la representación en esta entidad.

A tal fin se remitió informe relativa al “Análisis del cumplimiento de la normativa legal vigente de los Estatutos de los Consorcios de Prestación de servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento del territorio histórico de Álava” así como informe de “Síntesis y esquema de procedimiento para los supuestos de continuar prestando el servicio a través de una sociedad mercantil de capital íntegramente público”.

Entre las alternativas posibles al objeto de adecuar la situación jurídica de la entidad conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se especificaron:

1º.- Adscripción a otra entidad local de mayor envergadura.

2º.- Creación de una Sociedad Pública.

3º.- Creación de una Hermandad de Servicios.

4º.- Unirse al futuro Consorcio de Aguas de Álava.

Visto el acuerdo de lo presentes en dicha reunión de decantarse por la creación de una Sociedad Pública al objeto de que todas las entidades representadas actualmente puedan seguir perteneciendo a una entidad gestora de servicios públicos del agua y se siga ostentando la misma representatividad en una futura entidad, se acuerda no obstante de la misma manera notificar a los Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa y Diputación Foral de Álava dicho acuerdo al objeto de que se tome acuerdo plenario por sus respectivas entidades relativo a la elección de una de las alternativas establecidas.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita que por parte de su entidad se lleven a cabo las siguientes acciones:

1º.- Toma de acuerdo plenario en el que se decida que opción de las disponibles es asumida por su entidad:

- Adscripción a otra entidad local de mayor envergadura.
- Creación de una Sociedad Pública.
- Creación de una Hermandad de Servicios.
- Unirse al futuro Consorcio de Aguas de Álava.

2º.- Notificación de dicho acuerdo al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa a la mayor brevedad posible.

El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa se pone a disposición de las entidades consorciadas en caso de requerir cualquier aclaración al respecto así como la asistencia a plenos o reuniones informativas que se celebren al efecto si se considera necesario.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de tratarlo en la próxima sesión que celebre el mismo.

4.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

4.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 83 DE 2017,** adoptada el día 26 de junio del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- MODIFICAR la licencia de obras concedida a J. M. A., para la RENOVACION DE CUBIERTA en el inmueble sito en la calle Alarilla, número 64, referencia catastral polígono 8, parcela 1792, del municipio de Lanciego (Alava), teniéndose en cuenta:

- a) Se tendrá en cuenta el aumento de presupuesto de 22.819,72 €.
- b) Se presentará cartas de dirección del arquitecto y arquitecto técnico responsables de la dirección facultativa y de ejecución de la obra conforme al art. 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.2.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 84 DE 2017,** adoptada el 8 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto a la propietaria, A. M. L. M., del procedimiento incoado para la retirada inmediata de los elementos que ocupan espacio público sin la autorización municipal correspondiente.

SEGUNDO.- Darle traslado literal del informe técnico de fecha 3 de agosto del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico del Ayuntamiento de Lanciego, D. Alberto Julián Vigalondo, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.3.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 85 DE 2017,** adoptada el día 21 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto al propietario de la parcela 1553 del polígono 5, E. A. G., del procedimiento incoado para la retirada inmediata de la vegetación y el vallado de la parcela con elementos ciegos de 80 cm. de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 200 cm.

SEGUNDO.- Darle traslado literal del informe técnico de fecha 17 de agosto del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico del Ayuntamiento de Lanciego, Alberto Julián Vigalondo, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 86 DE 2017, adoptada el día 22 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las “*OBRAS DE MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO*”, que tiene fecha enero del 2017, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, Alberto Julián Vigalondo”, *partida 4.1*, correspondiente al suministro e instalación de sistema de intercomunicación interna para aulas de educación infantil, a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L., de Logroño (La Rioja), por la cantidad de 3.744,99 euros, 21% de I.V.A. INCLUIDO. Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 3.744,99 € con cargo a la partida 320.622.001 del vigente presupuesto general.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo.”

4.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 87 DE 2017, adoptada el día 22 de agosto del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por *F. M. Z. G.*, para *RETEJADO DE ALMACEN* en el inmueble, sito en la calle El Olmo, número 32, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 59.

4.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 88 DE 2017, adoptada el día 22 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras de “Acondicionamiento de caminos rurales de Lanciego”, a la empresa EDUARDO ANDRES, S.A., de Logroño (La Rioja), por la cantidad de 16.126,88 euros, 21% de I.V.A. Incluido. Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 16.126,88 € con cargo a la partida 459.210.000 del vigente presupuesto general.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo.”

4.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 89 DE 2017, adoptada el día 25 de agosto del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por la *COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE L. E., 1*, para la *LIMPIEZA DE TEJADO Y PINTAR CHIMENEAS* en el inmueble, sito en la calle Las Eras, número 1, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 438.

4.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 90 DE 2017, adoptada el día 25 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Prestar su conformidad al proyecto de contrato de arrendamiento de la parcela catastral 2387, subparcela b) del Polígono 5, situada en el paraje de “VALVARENIGA”, redactado por la Secretaria Accidental y, en consecuencia, arrendar a Don C. B. M. DE O., por plazo de veinte años la subparcela b) de la finca 2387 del polígono 5, que tiene una superficie de 300 m2, con una renta anual de 25,92 euros, revisable anualmente en función del IPC del año anterior.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 91 DE 2017, adoptada el día 25 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el Padrón del 2017 de la Tasa de Mantenimiento, Mejora y Conservación de Caminos y Vías Rurales Municipales.

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 92 DE 2017, adoptada el día 31 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el contrato presentado por la empresa L. M. L. S.L., para la amenización de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Campo, en Lanciego, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.538,15 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

4.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 93 DE 2017, adoptada el día 31 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“Primero.- Aprobar la factura n° F-59/17, de fecha 31 de agosto del 2017, emitida por EDUARDO ANDRES, S.A., correspondiente a las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO. CAMPAÑA 2017”, cuyo importe, I.V.A. INCLUIDO, asciende a la cantidad de 14.664,60 euros.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 94 DE 2017, adoptada el día 31 de agosto del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el presupuesto emitido por la empresa A. Q. A., de la localidad de Lanciego (Alava), para la realización de las obras de apertura de hueco e instalación de puerta corredera en la Ikastola de Lanciego, cuyo monto asciende a la cantidad de 1.484,67, I.V.A. Incluido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 95 DE 2017, adoptada el día 11 de septiembre del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. I. M., para VIVIENDA UNIFAMILIAR en el inmueble, sito en la calle Camino de Elvillar, s/n, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 2007.

4.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 96 DE 2017, adoptada el día 11 de septiembre del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por P. M. M., para REPARACION DE TERRAZA en el inmueble, sito en la calle La Fuente, 10, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 75.

4.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 97 DE 2017, adoptada el día 11 de septiembre del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. R. Z. Q., para RETEJADO en el inmueble, sito en la calle Iradier Salaverri, 2, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 161.

4.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 98 DE 2017, adoptada el día 11 de septiembre del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por M^a AMELIA DIAZ ARANA, para SUSTITUCION DE VENTANAS en el inmueble, sito en la calle Carnicerías, 1, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 131.

4.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 99 DE 2017, adoptada el día 11 de septiembre del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por B. M. M., para ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE en el inmueble, sito en la calle Camino del Pago, 2, 1° C, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1743.

4.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 100 DE 2017, adoptada el día 18 de septiembre del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Prestar su conformidad al proyecto de contrato de arrendamiento de la parcela catastral 1174, subparcela b) del Polígono 4, situada en el paraje de “PECHO GOBEO”,

redactado por la Secretaria Accidental y, en consecuencia, arrendar a Don M. M. B. M. DE O., por plazo de veinte años la subparcela b) de la finca 1174 del polígono 4, que tiene una superficie de 222 m2, con una renta anual de 19,18 euros, revisable anualmente en función del IPC del año anterior.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

4.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 101 DE 2017, adoptada el día 20 de septiembre del 2017, cuyo resuelve literalmente dice así:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 2/2017, por un importe total de 2.610 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir una copia del expediente al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

5.- **4ª CERTIFICACION "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES.-**

Examinada la 4ª CERTIFICACIÓN de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", que tiene fecha de agosto del 2017, formalizada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. JUAN MANUEL MARTINEZ MOLLINEDO, cuyo monto asciende a la suma de 41.555,07 Euros, I.V.A. INCLUIDO.

Vista la Factura n° F-58/17, de fecha 30 de agosto del 2017, correspondiente a la 4ª CERTIFICACION de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", presentada por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRES, S.A.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 4ª CERTIFICACIÓN de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", cuyo importe asciende a la cantidad de 41.555,07 EUROS, I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Aprobar la Factura F-58/17, de fecha 30 de agosto del 2017, correspondiente a la 4ª CERTIFICACION de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", presentada por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRES, S.A.

TERCERO.- SOLICITAR al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, la subvención concedida con cargo al programa de Plan Foral de Obras y Servicios y al Complemento de Subvención referido en el artículo 13 de la Norma Foral 19/2012.

CUARTO.- Proceda al pago de la Factura n° F-58/17, de fecha 30 de agosto del 2017, correspondiente a la 4ª CERTIFICACION de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", presentada por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRES, S.A, una vez abonada la subvención correspondiente por la Diputación Foral de Álava.

6.- **APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACION DE TRUJAL EN LA PARCELA 1880 DEL POLIGONO 8, DE LANCIEGO.-** Considerando la propuesta presentada por

D. Mikel Izagirre Roitegui, por Acuerdo de Pleno, de fecha 2 de junio del 2017, se aprobó inicialmente el Plan Especial, para su tramitación conforme al art. 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, para la instalación de trujal en la parcela 1880 del polígono 8, en el término municipal de Lanciego (Alava). También se aprobó en dicha sesión su Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Considerando que el citado Plan Especial y su Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada se han sometido a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 71, de fecha 23 de junio de 2017, y en el Diario El Correo, de fecha 15 de junio de 2017.

Teniéndose en cuenta que durante el período de información pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Considerando que por Orden Foral 127/2017, de 10 de mayo, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, publicada en el BOTA N° 58, de 24 de mayo del 2017, se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de ordenación en Suelo No Urbanizable para instalación de un trujal en la parcela 1880 del polígono 8 de Lanciego (Alava).

Visto el Plan Especial para la instalación de trujal en la parcela 1880 del polígono 8, en el término municipal de Lanciego, redactado por el Arquitecto Andres Córdoba Garcia. Dicho documento técnico tiene fecha 25 de mayo del 2017 y su promotor es Mikel Izagirre Roitegui.

Considerando que con fecha 18 de septiembre de 2017, por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo, se informa favorablemente dicho Plan Especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial para la instalación de trujal en la parcela 1880 del polígono 8, en el término municipal de Lanciego, redactado por el Arquitecto Andres Córdoba Garcia. Dicho documento técnico tiene fecha 25 de mayo del 2017 y su promotor es Mikel Izagirre Roitegui.

SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo, en un plazo no superior a diez días, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y, posteriormente, a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

7.- **OBRAS: "REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO"**.- Visto el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES" de Lanciego.

Atendido que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 169 a 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Vista la consulta efectuada a diversas empresas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, en virtud de la cual se considera que la oferta correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL ZABALA, S.L.U., que propone un precio de 83.703,57 EUROS, I.V.A. INCLUIDO, es la más adecuada al interés público.

Atendido que en el plazo conferido por el artículo 151.2 TRLCSP, el candidato que ha formulado la proposición económicamente más ventajosa ha presentado la documentación necesaria para formalizar el contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con las atribuciones que han sido conferidas al Pleno en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, para la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de "REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES" de Lanciego/Lantziego, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL ZABALA, S.L.U., con C.I.F. N° B-01139674 y domicilio social en LANCIEGO (ALAVA), Calle EL CARRASCAL, N° 16A, C.P. 01308, en las condiciones siguientes:

1) Importe adjudicación: 69.176,50 €, mas 14.527,07 €, en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 83.703,57 €.

2) Ampliación de las garantías: un total de 60 meses.

Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, comparezca ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, 1, de Lanciego, con el fin de formalizar el contrato en documento administrativo.

Tercero.- En caso de no poder formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, el contrato se adjudicará a la Empresa EUSKOEXCAVACIONES NAVIRIOJA 21, S.L., siguiente empresa en orden de valoración de ofertas en la licitación instruida a este efecto, de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada por dicha empresa y que consta en el expediente de contratación correspondiente.

Cuarto.- Autorizar el gasto con cargo a la partida número 342.622.010 del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria y al resto de empresas que han tomado parte en la licitación, y disponer su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lanciego y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

Sexto.- Facultar al alcalde para que pueda firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

8.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL.**- Seguidamente se da lectura a la correspondencia Oficial, que posteriormente se detalla:

8.1.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 2 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Ladera Castillejo, número 1951 del polígono 5, de Lanciego.

Los titulares registrales de dicha finca son M. A. S. de la C. R. y M. P. M. R..

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.2.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 2 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Ladera Castillejo, número 1952 del polígono 5, de Lanciego.

Los titulares registrales de dicha finca son M. A. S. de la C. R. y M. P. M. R..

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.3.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 28 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Pieza Redonda, número 1385 del polígono 8, de Lanciego.

El titular registral de dicha finca es L. M. R. R..

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.4.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 28 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Manantiales, número 254 del polígono 6, de Lanciego.

El titular registral de dicha finca es G. J. B. M. de O.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.5.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 3 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Alto Arriba o Ribotas, número 914 del polígono 4, de Lanciego.

El titular registral de dicha finca es I. I. F.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.6.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 11 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Anagonio, número 2206 del polígono 5, de Lanciego.

Los titulares registrales de dicha finca son M. del P. Miguel M. y J. L. M. G.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.7.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 3 de agosto del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de la declaración de obra nueva realizada por J. A. R. F., del siguiente inmueble:

1) Solar urbano sito en Camino de Cripan, número 12, con referencia catastral polígono 1, parcela 37, Edificio 1, Unidad Fiscal 1.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

9.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formularon ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna horas y treinta minutos**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **6 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.120.506, 1.120.507, 1.120.508, 1.120.509, 1.120.510, y 1.120.511** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.